



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 31.128

Publicado Diario Oficial con fecha 14/I/2005.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 255) del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"255) Límite S.O de los padrones N° 416.218 y 411.034."
- Artículo 2°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 256) del artículo D.25 del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"256) Límite S.O del padrón N° 411.033."
- Artículo 3°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 261) del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"261) Límite S.O de los padrones N° 60.803, 154.628, 401.812, 401.813, 154.629, 405.567, 405.568, 411.041, 411.040, 154.630, 154.631."
- Artículo 4°.- Incorpórase al artículo D.29 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, el Sector 9 A: ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"SECTOR 9 A: ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO
257) Camino Felipe Cardozo
258) Camino Carrasco
259) Calle Lugo
260) Calle Prolongación Carlos C. Lenzi
261) Límite S.O de los padrones N° 60.803, 154.628, 401.812, 401.813, 154.629, 405.567, 405.568, 411.041, 411.040, 154.630, 154.631."



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

439) Línea que une el vértice noroeste del padrón N° 154.631 con el vértice noreste del padrón N° 60.795.

440) Límite norte de los padrones N° 60.795 y 407.475.”

Artículo 5°.- Incorporáse al artículo D.30 del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, el Sector 9 A, que quedará redactado de la siguiente manera:
“SECTOR 9 A: ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO:
Uso global Preferente: uso residencial con servicios y equipamientos compatibles.”

Artículo 6°.- Adécuese la cartografía respectiva del Decreto N° 28.242, “Plan Montevideo” conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

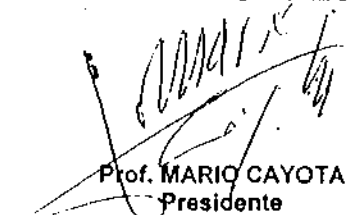
Artículo 7°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



Esc. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General



Prof. MARIO CAYOTA
Presidente

Montevideo, 3 de Enero de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.128 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4078/04; de 23/VIII/04, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 255), 256) y 261) del artículo D. 25 del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98; se incorpora al Artículo D. 29 del referido Plan Montevideo el Sector 9 A "ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO" y al Artículo D. 30 el Sector 9 A- "ESTE de CAMINO FELIPE CARDOZO"; se adecua su cartografía de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.128 sancionado el 16 de diciembre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-